Ley Nº 5511, que aumenta los derechos fijos establecidos por la Ley 2334, sobre Registro de Actos Judiciales y Extrajudiciales.

G.O. Nº 8561, del 22 de Marzo de 1961.

*EL CONGRESO NACIONAL*
*En Nombre de la República*
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Mod. by 27-91 29-10-91

NUMERO 5511

ARTICULO UNICO.—Los derechos fijos establecidos por la Ley Nº 2334 sobre Registro de Actos Judiciales y Extrajudiciales, de fecha 20 de mayo de 1885, por la presente quedan aumentados de la siguiente manera: los establecidos en el artículo 34, de RD$0.25 a RD$0.50; los establecidos en el artículo 35, de RD$0.50 a RD$1.00; y los establecidos en el artículo 36, de RD$1.00 a RD$1.50.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno; años

118º de la Independencia ,98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Víctor Garrido,
Vicepresidente en funciones.

Ramón Bergés Santana,
Secretario

Julio A. Cambier,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno; años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario
Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

*JOAQUIN BALAGUER*
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesentiuno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

*JOAQUIN BALAGUER*